

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al alférez de navío D. J. M.^a Heras.—Desestima instancia de un cabo de cañón.

INTENDENCIA GENERAL.—Indemniza comisión al personal que expresa.—Dispone que el General Director de la Escuela Naval efectuará

la adquisición de materiales y efectos y otros gastos que sean precisos para la habilitación de la misma.

SERVICIOS SANITARIOS.—Destino á los segundos médicos D. J. Brotóns y D. C. Ariza.—Convoca á oposiciones para ingreso en el cuerpo de Practicantes de la Armada.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Clasificación de retiros hecha por dicho Alto Cuerpo.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el alférez de navío D. José María Heras y Pico, embarque en el cañonero *Don Alvaro de Bazán* en relevo del oficial de igual empleo D. Francisco Duarte y Durán, que ha pasado á otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de septiembre de 1912.

El Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón de la Armada, licenciado, José Humbert, en súplica de que se le conceda ingreso en el servicio con arreglo á la real orden de 29 de julio de 1908 (DIARIO OFICIAL núm. 168) para hacer condiciones para el enganche, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimar la expresada solicitud por

aparecer notas desfavorables en su historial y encontrarse comprendido el recurrente en lo que previenen los artículos 82 y 83 de la «Recopilación Legislativa».

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de septiembre de 1912.

El Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Intendencia general

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: Consecuente á oficio del Comandante de Marina de Gijón, cursado por el Comandante general del apostadero de Ferrol, en 17 de junio último, relativo á comisión del servicio desempeñada en San Esteban de Pravia por el teniente de navío D. Gerardo Bustillo y marinero Benigno Pico Sánchez, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la expresada comisión y declararla indemnizable por los dos días de su duración, con cargo al concepto de «Gastos de Justicia».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de septiembre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Material de la Escuela Naval Militar

Excmo. Sr.: En vista de la necesidad de que dentro del más breve plazo, el local que en el apostadero de Cádiz ha de ocupar la Escuela Naval se halle en las condiciones convenientes para alojar á los alumnos que ingresen en dicho establecimiento docente y cuyos exámenes deben tener principio en el mes próximo venidero, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al General Director de la referida Escuela, para efectuar la adquisición de materiales y efectos y otros gastos que sea preciso hacer para la habilitación de la misma, dentro de la cantidad de *veinticinco mil pesetas* (25.000); debiendo efectuarse dichas adquisiciones y gastos, por gestión directa, con la más estricta sujeción á los preceptos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de septiembre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Director de la Escuela Naval Militar.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cese por cumplido en el destino que desempeña en el crucero *Emperador Carlos V*, el 2.º médico de la Armada D. José Brotóns Poveda, el que pasará al servicio de guardias del Hospital de Marina del apostadero de Cartagena, de donde procede; nombrando para su relevo, en el referido crucero, al 2.º médico D. Cristóbal Ariza Torres, que cesará en su actual destino del primer regimiento de Infantería de Marina.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de septiembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Cartagena y de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Practicantes

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, referentes á la falta de personal de segundos practicantes, por existir en la actualidad

doce vacantes en la plantilla de dicha clase, determinando esta escasez del referido personal perturbaciones en los diversos servicios que les corresponden, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se provean por oposición, según previene el reglamento orgánico del citado Cuerpo, las referidas doce vacantes, verificándose ésta entre los aspirantes que hoy prestan servicio en los hospitales de Marina y reunan las condiciones exigidas para estos concursos en el art. 3.º del reglamento de creación de dicho personal, según real decreto de 21 de junio de 1909.

Dichos ejercicios se verificarán en los tres apostaderos, respectivamente, el día 5 del próximo mes de octubre y en los siguientes días que sean necesarios hasta terminarlos, sirviendo de programa para los mismos el índice del *Manual del Practicante*, escrito por el médico mayor de la Armada D. Venancio Almazán.

Los tribunales para dichos actos se constituirán según preceptúa el art.º 5.º del citado reglamento de 21 de junio de 1909, proveyéndose de las doce vacantes que salen á concurso, cuatro por los apostaderos de Ferrol y Cartagena, respectivamente, y las restantes, con las que puedan ocurrir durante el período que duren los ejercicios, en el de Cádiz.

Si no llegaren á cuatro ó pasaren de este número en algún apostadero, los aspirantes que tengan las condiciones exigidas por la ley para poder concursar á estos ejercicios, los respectivos tribunales que han de juzgarles, calificarán á los actuantes con el número de puntos á que les considere acreedores, entendiéndose que dichas calificaciones han de ser por igual en los tres respectivos apostaderos, debiendo ser éstas de 100 puntos la más elevada y disminuyendo progresivamente la censura, en relación de los méritos de cada opositor y de los que resulten de sus respectivos ejercicios.

Los que no alcancen la calificación de 50 puntos se les considerará como desaprobados y así se especificará en las actas correspondientes para los efectos á que dicha censura dé lugar.

De esta manera se formarán las listas de concepción que han de remitirse á este Ministerio, colocando á los actuantes en el puesto que les corresponda en aquellas de mayor á menor censura obtenida, sin señalar cuáles sean á los que consideren con derecho á obtener plaza y sí tan sólo especificando á los que fueren desaprobados para los efectos que previene el reglamento de creación de este personal.

Remitidas las actas de dichas oposiciones por los respectivos apostaderos á la Jefatura principal de los servicios sanitarios y en vista de las respectivas censuras con que en las mismas figuren los calificados, se procederá por dicho centro á su

clasificación otorgando el número de vacantes que á cada sección corresponde por los que ocuparen los primeros lugares de las respectivas listas, quedando los sobrantes, si los hubiere, como aprobados y tan solo con el derecho que les asigna el citado reglamento, de poder continuar en el servicio hasta que se produzcan nuevas oposiciones en las que poder concursar.

Si no se cubriera el número de vacantes que salen á concurso, bien por falta de opositores ó por que éstos no alcanzaran la censura que es necesaria para que se les adjudique plaza, se reservarán dichas vacantes para cuando haya lugar á nuevas oposiciones.

Una vez nombrados los nuevos practicantes en el número que á cada sección se les asigne por la clasificación que de ellos se haga en este Ministerio, quedarán asignados en aquellas los que les correspondan por plantilla en cada sección y destinando los que sobren de éstas á la en que falten del apostadero correspondiente. Entendiéndose que todos los nombrados al obtener plaza de practicante de la Armada quedan sujetos á donde el Gobierno tenga á bien disponer de sus servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de septiembre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Retiros

Circular.—Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que á cada uno se les señala, á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el capitán de navío D. Luis de la Puente y García de Oyuelos y termina con el operario de arsenal José Marín Barrera».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de septiembre de 1912.

El General Secretario,

Federico de Madariaga.

Señor.....

Relación que se cita.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMAS ó Cuerpos	HABER que les corresponde	FECHA en que deben empezar á percibirlo.	Punto de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar.		MOTIVO DEL RETIRO.	OBSERVACIONES
					Punto de residencia.	Delegación de Hacienda		
D. Luis de la Puente y García de Oyuelos.....	Capitán de navío.....	Armada.....	600,00	1.º octubre 1912	Madrid.....	Madrid.	Tiene derecho á revistar de oficio. Lleva más de doce años en su actual empleo.	
» Carlos Montojo y Alonso.....	Idem de fragata.....	Idem.....	487,50	Idem	Idem.....	Idem.....		
» Juan Martí Domenech.....	Capitán.....	Infantería Marina	291,66	Idem	Ferrol.....	Coruña.....		
Antonio Mula Molina.....	2.º obrero torpedista.....	Armada.....	66,66	Idem	Barcelona.....	Barcelona.		
José Berlanga Conesa.....	Operario de arsenal.....	Idem.....	35,93	30 julio 1912	Cartagena.....	Murcia.		
José Marín Barrera.....	Otro.....	Idem.....	31,62	16 julio 1912	Cádiz.....	Cádiz.		

Madrid 23 de septiembre de 1912.—P. O.—El General Secretario.—Madariaga.

